

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por tener que ausentarme del municipio, mediante resolución 70/2018 de fecha 24 de julio, ha acordado delegar las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Javier Torrejón Jiménez, durante los días 25 de julio al 5 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 24 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

8W-5950

BRENES

Aprobadas las Bases para la Selección de un (1) Encargado Servicios Calles, mediante resolución de la Alcaldía número 1402 de fecha 24 de julio de 2018, a continuación se reproduce su texto literalmente.

«Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018, se acordó el inicio del procedimiento de selección de un Funcionario Interino para cubrir puesto vacante de «Encargado Servicios Calles» conforme lo regulado en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Emitido informe por la Secretaria General y Fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal con fecha 16 de julio de 2018.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a resolver:

Primero.— Convocar concurso oposición para seleccionar un Funcionario Interino para cubrir puesto vacante de «Encargado Servicios Calles» conforme lo regulado en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las siguientes bases:

Bases

Este Ayuntamiento convoca a los interesados en el proceso de selección del puesto de trabajo cuya denominación y características a continuación se indican:

- a) Régimen jurídico: Funcionario Interino.
- b) Denominación: Un (1) Encargado Servicios Calles: Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C2, Nivel Complemento Destino 17.
- c) Objeto: Desarrollar las funciones de Encargado Servicios Calles conforme con el Manual de Funciones del Ayuntamiento de Brenes.
- d) Tipo de nombramiento: Funcionario Interino, a Jornada Completa, al amparo del apartado 1, letra a) del artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Nivel retributivo: El que figura para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brenes.
- f) Las personas que resulten seleccionadas habrán de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos de Incompatibilidad previstos en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Jornada de trabajo: Los servicios objeto de la contratación se desarrollarán a jornada completa, de lunes a viernes.
- h) Duración: Hasta que se cubra o amortice la plaza de forma reglamentaria o finalice la causa que dio lugar al nombramiento.
- i) Convenio de aplicación: Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Brenes.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.— Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.— Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.— Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- 4.— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 5.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Presentación de solicitudes

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en las pruebas selectivas, lo solicitarán por la instancia oficial que a tal efecto se encuentra a su disposición en las dependencias municipales y en la sede electrónica (Anexo II) presentándola en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento cuya dirección es (brenes.sedelectronica.es).

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la dirección electrónica indicada.

documentación que debe acompañar a la solicitud

Junto con la solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo II deberá acompañarse:

Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de derechos de examen de 8,37 €, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Brenes. Derechos de Examen» a la cuenta de Unicaja número ES71 2103 0723 27 0232712461 debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar «Pruebas selectivas Encargado Servicios Calles».

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en el apartado presentación de solicitudes.

Estado de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y la composición del tribunal de selección.

Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

Los miembros del Tribunal Calificador se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el Tribunal, los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el Presidente, éste designará, de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas Bases, y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las Pruebas Selectivas.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del Tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aun cuando se celebren varias sesiones.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal, en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal y a propuesta del mismo.

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

1.— Oposición (máximo 10,00 puntos).

Consistirá en superar un ejercicio de carácter eliminatorio con preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, relacionado con el programa que figura en el anexo I que se acompaña a las presentes bases. El tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del ejercicio y sin conocer la identidad de ninguno de los aspirantes, determinará la puntuación mínima para superar la fase de oposición.

El número de puntos que podrá ser otorgado en el ejercicio obligatorio, será de 0 a 10. Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la entidad local.

Comenzada la práctica del ejercicio, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

Los candidatos convocados para la celebración del ejercicio lo serán en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

2.— Concurso (máximo 10,00 puntos).

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, referidos al día de publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

Por acuerdo del tribunal de selección, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se abrirá el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten como tales en la relación que se publique en el tablón, procedan a la presentación de la siguiente documentación acreditativa de sus méritos que consistirá en:

a) Copia del título exigido en esta convocatoria, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acompañarse la credencial que acredite su homologación. En su caso certificación de organismo público que acredite la capacitación profesional equivalente en la especialización relacionada con el curso.

b) Fotocopias de los méritos alegados de conformidad con lo establecido en las presentes bases. En relación con este apartado sólo será tomada en consideración la documentación aportada dentro del plazo señalado para ello, no admitiéndose la subsanación de ningún defecto de los méritos una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

Los méritos objeto de valoración serán:

A) Titulación: Máximo 1,00 puntos.

a) Poseer titulación de Formación Profesional de Grado Medio, superior, o equivalente, en alguna especialidad de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, o alguna otra rama relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo: Máximo 1,00 puntos.

b) Poseer Certificado de Profesionalidad Nivel II, superior, o equivalente, en alguna especialidad de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, o alguna otra rama relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo: Máximo 0,75 puntos.

c) Poseer Certificado de Profesionalidad Nivel I, o equivalente, en alguna especialidad de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, o alguna otra rama relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo: Máximo 0,25 puntos.

B) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionados con el puesto a cubrir, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 4,00 puntos.

De 10 a 20 horas ó en su defecto de 2 a 4 jornadas	0,25 puntos.
De 21 a 40 horas, ó en su defecto de 5 a 8 jornadas	0,50 puntos.
De 41 a 100 horas, ó en su defecto de 9 a 20 jornadas	0,75 puntos.
De 101 a 200 horas, ó en su defecto de 21 a 30 jornadas	1,00 puntos.
De 201 en adel o en su defecto más de 40 jornadas	2,00 puntos.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante la aportación de fotocopia simple, del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.

C) Experiencia profesional: Máximo 5,00 puntos.

a	En puesto igual o similar desempeñado en la administración local.	0,20 puntos/mes.
b	En puesto igual o similar desempeñado en otras administraciones públicas.	0,10 puntos/mes.
c	En puesto igual o similar desempeñado fuera de la administración pública.	0,05 puntos/mes.

(Nota: El objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato, bien mediante certificación o acreditación del órgano o empresa empleadora).

Los periodos acreditados se computarán globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Acreditación: Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, certificados de empresas o contratos de trabajo correspondientes a los periodos alegados. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

La puntuación final será la media aritmética de la suma de las dos fases, representado la fase de la oposición el 60% de la puntuación y el 40% de la puntuación la fase del concurso.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de la oposición; en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria. En último caso, el empate se resolverá por sorteo.

LISTADO DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados en número coincidente con el de puestos de trabajo a cubrir en la convocatoria, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad, y la elevará junto con el acta de la última sesión al órgano competente para que éste apruebe la propuesta de nombramiento. En dicha acta figurará también el resto de los aspirantes igualmente relacionados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de cinco días naturales:

– DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

– Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

– Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición) y de los méritos aportados para su valoración en la fase de concurso para su compulsión.

Si, por cualquier circunstancia no fuera nombrado o no tomara posesión el aspirante o aspirantes propuestos, podrán serlo, en su lugar, los aspirantes que figuran en la relación anterior por orden de puntuación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes aprobados se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir de modo temporal sustituciones transitorias del personal que ocupe puesto de trabajo de Encargado Servicios Calles y otros compatibles con su categoría profesional. La bolsa tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la relación definitiva de aprobados, salvo que antes de dicho plazo se efectúe proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de plantilla para estas plazas del cual resulte una nueva bolsa de trabajo para nombramiento de personal no permanente.

Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, cuando sea preciso cubrir de modo temporal sustituciones transitorias de empleados municipales o sea preciso cubrir necesidades transitorias de personal cuando no pueda hacerse por aquellos, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica en horario de 8.00 a 14.00 horas. Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de dos horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como en su caso la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente, quedarán en situación de suspenso en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión. En el caso de que la renuncia al puesto ofertado no obedeciera a ninguna de las causas que justifiquen pasar a la situación de suspenso, el candidato localizado pasará a ocupar el último lugar de la lista de espera. Los candidatos que sean contratados interinamente, mantendrán su puesto en la bolsa de trabajo.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

anexo i

Temario

Parte general.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Concepto, características y estructura. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.— El municipio. Organización municipal y competencias.

Parte específica.

Tema 1.— La prevención de riesgos laborales: Principios generales y regulación legal. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales en las Obras de construcción. Normas de seguridad y salud en edificios públicos.

Tema 2.— Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.

Tema 3.— Encofrados. Cimbras. Etc. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.

Tema 4.— Tipos de apuntalamientos, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo. Condiciones de seguridad.

Tema 5.— Obras de fábrica. Muros y pilares. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Condiciones de seguridad.

Tema 6.— Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.

Tema 7.— Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución.

Tema 8.— Escaleras. Sus tipos. Replanteo y trazado en obra. La cabezada.

Tema 9.— Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. Organización del personal necesario. Condiciones de seguridad.

Tema 10.— Paramentos de distribución interior. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Sus tipos.

Tema 11.— Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad.

Tema 12.— Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, herramientas y útiles necesarios. Organización de la obra. Condiciones de seguridad.

Tema 13.— Organización de un taller de carpintería. Maquinaria. Herramientas. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado. Condiciones de seguridad e higiene.

Tema 14.— Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.

anexo ii

Solicitud de admisión a Pruebas selectivas

1	PLAZA / PUESTO A QUE ASPIRA:
---	------------------------------